



ACUERDO No. CSJCEA24-5
22 de febrero de 2024

Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 22 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar (e), mediante oficio DESAJVAO24-393 de 20 de febrero de 2024, solicita a esta Corporación, autorización para contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la adquisición e instalación de computadores de escritorio todo en uno (AIO) y portátiles para algunos despachos y dependencias del cesar adscritos a la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Valledupar.

Que el valor a contratar es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$485.542.000) M/CTE

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial de Valledupar, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio, DESAJVAO24-393 de 20 de febrero de 2024, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial de Valledupar (e).
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos
4. Memorando DEAJTDIFM24-46 del 30 de enero de 2024, de la Directora Unidad de Transformación Digital e Informática, "Alcance memorando DEAJTDIFM24-41 - Solicitud de distribución recursos a las Direcciones Seccionales para adquirir computadores y portátiles requeridos por la creación de cargos.
5. Resolución No. 3643 del 31 de enero de 2024, "Por la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial".
6. Documento y Anexo: *PROPUESTA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA NUEVOS CARGOS Y OTROS*, emitido por la División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2424 de 14 de febrero de 2024.
8. Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021, de Colombia Compra Eficiente.
9. Acta N° 003 del 19 de febrero de 2024 Junta de Contratación.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar (e), justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

"...En atención a lo anterior la DESAJ Valledupar para suplir la necesidad, pretende celebrar una orden de compra, por lo que, en caso de ser obtenida la autorización aquí requerida, se adelantará el proceso a través de la tienda virtual del Estado Colombiano "TVEC", ETP – III CCE-280-AMP-2021.

La justificación de acogernos al acuerdo marco antes referido se describe en el numeral 4 del presente documento, por otra parte, se procede a continuación a describir los requerimientos técnicos de los equipos de cómputo que se requieren.

Se ha identificado la necesidad de contar con computadores todo en uno-AIO y portátiles por la creación de nuevos cargos en el mes de diciembre de 2023 y sustituir equipos de escritorios que no cumplen con especificaciones técnicas óptimas para el trabajo de los servidores judiciales, resulta importante mencionar que las necesidades de la Entidad superan la disponibilidad presupuestal, según se relaciona en el siguiente cuadro..."

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar (e), que el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por

la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

UNIDAD EJECUTORA		No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR CDP
02	27-01-02-010	2424	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	\$485.542.000
TOTAL					\$485.542.000

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la adquisición e instalación de computadores de escritorio todo en uno (AIO) y portátiles para algunos despachos y dependencias del cesar adscritos a la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Valledupar.

El valor autorizado para contratar es hasta por CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$485.542.000) M/CTE, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° número 2424 de fecha 14 de febrero de 2024, de la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar, por un valor a comprometer y afectar de \$ 485.542.000-

ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se concede de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019, por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime' followed by a stylized flourish.

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc